



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 -2014-ACSS  
Santiago de Surco,

29 ENE 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 03-2014-CASDPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4594-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1077-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 954-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 500-2013-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 369-2013-SGECT-GDHE-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, la Carta N° 327-2013-JEPI-MSS del Regidor Javier Paredes Iparraguirre, entre otros documentos, sobre la propuesta para la Institucionalización del 25 de Julio de cada año, como el día de Santiago Apóstol en el Distrito de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 1) del artículo 2° de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho: "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Carta N° 327-2013-JEPI-MSS del 26.08.2013, el Regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, presenta la propuesta para institucionalizar la celebración del Día del Santo Patrón Santiago Apóstol en el Distrito de Santiago de Surco, a efectos que previo a la evaluación y emisión de las opiniones respectivas por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad, se prosiga con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 369-2013-SGECT-GDHE-MSS del 25.09.2013, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, opina favorablemente a la propuesta presentada, señalando que resulta una buena propuesta por tratarse de una fecha importante por historia y tradición religiosa, que forma parte de nuestro Calendario Turístico Surcano, siendo que se vienen efectuando coordinaciones a efectos de ingresar la citada festividad en el Calendario Turístico Nacional ante PROMPERU;

Que, con Memorándum N° 500-2013-GCII-MSS del 09.12.2013, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, manifiesta su conformidad con la propuesta de institucionalizar en nuestro distrito, el Día de Santiago Apóstol, el 25 de Julio de cada año, considerándose que, Santiago Apóstol se viene constituyendo como Patrono del Distrito, siendo la celebración de su fiesta y veneración durante el mes de julio de todos los años, importante para el distrito, por contener motivos históricos y religiosos en nuestra comunidad. En la actualidad, durante las festividades, participan todos los vecinos de Santiago de Surco, realizándose diversas actividades como: Procesiones, Feria Gastronómica, Vitivinícola y Artesanal y espectáculos en general;

Que, mediante Informe N° 954-2013-GAJ-MSS del 11.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concluye opinando por la procedencia de institucionalizar en el Distrito de Santiago de Surco, la celebración del día del Santo Patrón Santiago Apóstol, el 25 de Julio de cada año, incorporándolo en el Calendario Institucional de la Municipalidad, debiendo formalizarse mediante Acuerdo de Concejo, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 013 -2014-ACSS

Que, con Memorándum N° 1077-2013-GM-MSS del 17.12.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta presentada;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2014-CASDPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 954-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numerales 8) y 25), 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUIR** en el distrito de Santiago de Surco, la celebración del día del **SANTO PATRÓN SANTIAGO APOSTOL**, el 25 de julio de cada año, e incorporar en el Calendario Institucional, debiendo programarse actividades que destaquen los aspectos religiosos, cívicos, sociales y culturales, de esta importante fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Despacho de Alcaldía a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias que pudieran requerirse para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información publicar el presente acuerdo, en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE